

Los Contratos

Es el acto por medio del cual dos o más personas convienen en crear, modificar o extinguir una obligación.

Elementos de los contratos.

Se dividen en dos categorías **Esenciales** y **de Validez**: son elementos esenciales el consentimiento y el objeto. Son elementos de Validez: la capacidad de las partes, la ausencia de vicios de la voluntad y las formalidades.

Clasificación de los Contratos.

Los contratos son consensuales cuando se perfeccionan con el consentimiento. **Los contratos reales**: son aquellos que se perfeccionan con la entrega de la cosa. **Los contratos formales**: Cuando para perfeccionarse necesitan de una determinada formalidad o solemnidad.

Contratos Unilaterales y Bilaterales:

Son contratos Unilaterales aquellos en los cuales solamente una de las partes asume las obligaciones correspondientes al mismo. Son Bilaterales, en cambio, aquellos contratos en que se establecen.

Contratos Gratuitos y Onerosos:

Son gratuitos los contratos cuando solamente una de las partes tiene las obligaciones del mismo. Son Onerosos, cuando establecen derecho y obligaciones recíprocos.

Contratos Comutativos y Aleatorios:

Se da el nombre de contratos Comutativos, cuyas prestaciones ya están determinadas. Son aleatorios, aquellos en los cuales la prestación es incierta.

Contratos Absolutos y Condicionales.

Los Contratos absolutos, no dependen de ningún plazo o condición.

Los Condicionales; están sujetos a la realización de un evento o incierto y futuro.

Contratos Principales y Accesorios.

Un contrato principal cuando existe por sí mismo, Es accesorio cuando su existencia depende de la existencia de otro contrato.

Los Contratos en el Código Civil.

Entre los principales contratos que regula nuestro Código Civil tenemos, la fianza, la hipoteca, la compraventa, la permuta, El depósito, el arrendamiento, el mutuo, el mandato y la Sociedad.

Por el contrato de Compraventa: El vendedor transfiere la propiedad de una cosa y se compromete a entregarla.

La Permuta: Cada uno de los contratantes transmite la propiedad de una cosa a cambio de la propiedad de otra.

El arrendamiento: Se obliga a dar el uso o goce de una cosa por cierto tiempo a otra se obliga a pagar por ese uso o goce un precio determinado.

Por el contrato de Mutuo: Una persona entrega dinero y otras fungibles con el cargo de que se le devuelva.

La Donación entre vivos: Es un contrato por el cual una persona transfiere a otra la propiedad de una cosa a título gratuito.

El contrato de Comodato: Una persona entrega a otra, gratuitamente algún bien mueble no fungible o semoviente.

Por el contrato de depósito: Una persona recibe de otra alguna cosa para su guarda y conservación con la obligación de devolverla.

Por el Mandato: Una persona encomienda a otra la realización de uno o más actos o negocios.

La Sociedad: Es un contrato por el cual dos o más personas convienen en poner en común bienes o servicios para ejercer una actividad económica.

El contrato de Hospedaje: Se obliga a dar albergue a otra mediante la retribución convenida.

Por el contrato Editorial o de Edición: El autor de una obra científica, literaria, artística o industrial, se obliga a entregarla al editor y ese compromete a publicarla o reproducirla.